



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

3 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2017-00469
PROCESO: *Indemnización de Perjuicios*

Ingresó el presente asunto para resolver sobre el decreto de pruebas solicitadas por las partes a fin de ser practicadas en audiencia de que trata el artículo 373 del C.G del P.

No obstante, lo anterior, se advierte que la parte demandada RV INMOBILIARIA S.A. formuló en el escrito de contestación a la demanda "**OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y SANCION POR ESTIMACION IRRAZONADA DE LA CUANTIA**", razón por la que deberá surtirse su debido traslado, como lo prevé el artículo 206 del CGP.,

Así las cosas, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para los efectos de la norma en comento, es decir, para que, si a bien lo tiene, aporte o solicite las pruebas que pretenda, sean valoradas con el fin de verificar el valor atribuido a dicha estimación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
082	3 AGO. 2023
Nº _____	De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	

lavo